



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2018 00787 00**

Decisión: Admite reforma de la demanda

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante presenta reforma a la demanda por alteración de las partes, manifestando que si bien solo se presentó la demanda en contra del señor JONATHAN SERNA, su deseo es integrar al polo pasivo de la relación procesal a la señora CLARA ROSA SERNA GONZÁLEZ. Luego de la lectura atenta al memorial en mención, habrá de manifestar el despacho que la misma cumple con lo establecido en el artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por reformada la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, presentada por el señor JOSÉ ABERLADO ZULUAGA GIRALDO, en contra de JONATHA SERNA.

SEGUNDO: Incluir en extremo pasivo de la relación procesal del presente proceso a la señora CLARA ROSA SERNA GONZÁLEZ, como demandada, quien deberá ser notificada de forma personal del auto admisorio de la demanda y de esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 116 de noviembre 26 de 2020

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e05542f5921693142067882a28ede569ca0a6f7f8ec548e5eb750467393333d8

Documento generado en 25/11/2020 02:12:31 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**